



OTROSÍ N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y **GLORIA NELLY ACOSTA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.228, representante legal de la **FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA**, con NIT. 830.084.232-3, en adelante **FUPAD**, quien declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Convenio de Asociación No. 904 de 2018, en adelante el **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 19 de julio de 2018, las partes suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas de bienes fiscales patrimoniales dentro de los programas especiales de dotación de tierras, así como a la depuración e impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos, pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización en áreas rurales seleccionadas, mediante la implementación de estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos.* 2. Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. 3. Que mediante Otrosí No. 01 del 21 de diciembre de 2018 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2019. 4. Que mediante memorando 20194000060483 del 24 de abril de 2019, la supervisión del convenio solicitó y sustentó mediante documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS" la prórroga del convenio hasta el día 30 de agosto de 2019. 5. Que la Prórroga solicitada fue presentada el día 29 de abril de 2019, ante el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, el cual aprobó la modificación en sesión presencial. 6. Que el Estatuto General de Contratación Estatal contempló la modificación de las condiciones del convenio como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,¹ lo cual garantiza a las entidades (AGENCIA) satisfacer la necesidad² y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad. 7. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. En virtud de las consideraciones expuestas, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – Modificar la cláusula sexta del convenio la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 30 de agosto de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **SEGUNDA**. - **FUPAD**, se obliga a ampliar la vigencia de los amparos previstos en la garantía Única de cumplimiento constituida a favor de **LA AGENCIA**, que amparan el **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Novena del mismo. **TERCERA** - Hacen parte de esta prórroga los siguientes documentos: memorando de radicado N° 20194000060483 del 24 de abril de 2019 y documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS" suscrito por la supervisión del Convenio. **CUARTA**. - **VIGENCIA**.- Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO** o los documentos que lo integran, modifican o adicionan tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **QUINTA** - **PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

30 ABR 2019

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

LA AGENCIA,

FUPAD,


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General


GLORIA NELLY ACOSTA MORA
Representante Legal

Elaboró: Juan Carlos Urrea - Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: María Alejandra Florez - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: Nathalia Guataquirá - Coordinador GIT Gestión Contractual

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de Agosto de 1998, Rad 1121